rente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificacioner y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar un plazo que terminará el 31 de diciembre de 1982, para la finalización de las obras e instalaciones y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registrado de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Huesca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 15 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimen-

1818

ORDEN de 22 de diciembre de 1982 por la que se declara acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de instalación de secadero y centro de almace-namiento de grano, en el término municipal de Albacete, promovido por vAgro España Internacio-nal, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre petición formulada por «Agro España Internacional, Sociedad Anónima», para proyecto de instalación de secadero y centr de almacenamiento de grano, actividad de secado y manipulación de productos agrícolas, en el término municipal de Albacete, acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumpir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de instalación de secadero y centro de almacenamiento de grano, actividad de secadero y manipulación de producto. agrícolas, en el término municipal de Albacete, promovida por «Agro España Internacional, Sociedad Anónima», incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto se conceden los del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, en su cuantía máxima, excepto los de expropiación forzosa, preferencia en la obtención de crédito oficial y la subvención, por no haberlor solicitado.

los solicitado.

Tres.—Se concede el plazo de cinco meses para que los interesados justifiquen haber desembolsado, como minimo, la tercera parte de la inversión y que dispone de medios financie-ros suficientes para cubrir dicha tercera parte, y un mes para la iniciación de las obras, contados ambos a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. Madrid, 22 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1819

RESOLUCION de 8 de diciembre de 1882, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio. de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la SAT número 488, «Apramese», de Sevilla.

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1982, por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «aceituna de mesa» a la SAT número 488, «Apramese», de Sevilla, se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el rúmero 104.

Madrid, 6 de diciembre de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

1820

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Patata de Siembra, con carácter provisional, a la Entidad «Sociedad Cooperativa Comarcal Agropecuaria San Isidro de Losa», de Villalba de Losa (Burgos).

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973 modificado por Orden de 31 de julio de 1979; y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Pianta de Siembra, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1973, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 20 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorización de productor de semillas, con carácter provisional,

con carácter provisional,
Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la
propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional
de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.-Se concede el título de Productor de Patata de Siem-Uno.—Se concede el título de Productor de Patata de Siembra, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional, por un período de cuatro años, a la Entidad «Sociedad Cooperativa Comarcal Agropecuaria San Isidro de Losa», con domicilio en Villalba de Losa (Burgos).

Dos.—La concesión a que hace referencia el apartado uno obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de productor de semilas en el Decreto 1877/1073 de 28 de diviembra por el apartable al Borles.

obtención del título de productor de semilias en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semilias y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semilias y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979; y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Patata de Siembra, aprobado por Orden de 30 de noviembre de

Tres.—La concesión a que hace referencia el apartado uno queda condicionada a que la Entidad cumpla con los planes y con el calendario de ejecución de obras e instalaciones que indican los documentos que acompañan a la solicitud presen-

tada.

tada.

Cuatro.—La concesión a que hace referencia el apartado uno queda asimismo condicionada a cumplir, de acuerdo con la normativa vigente, el compromiso de remitir al Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de este título en el «Boletín Oficial del Estado», el proyecto finitivo, debidamente visado, de obras e instalaciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid. 13 de diciembre de 1982.—El Director general, antonio Herrero Alcón.

Ilmo, Sr. Director del Instituto Nacional de Semilias y Plantas de Vivero.

1821

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «El Millarón», del término municipal de Mérida, en le provincia de Badaioz.

A instancia del propietario de la finca «El Millarón», del término municipal de Mérida (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnices que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1985, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y ° del Decreto de 1. de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.º de la Ley de 21 de julio de 1971, e. artículo 1.2 y disposición final 7.º del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado: A instancia del propietario de la finca «El Millarón», del tér-

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del sue-lo agrícola de la citada finca; de una extensión de 185 hectáreas, de las cuales 58 hectáreas son objeto del presente plan. Segundo.—El presupuesto es de 2.447.201 pesetas, de las que 1.185.217 pesetas serán subvencionadas y las restantes 1.261.984 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido